



**Ayuntamiento de
Majadahonda**
(Madrid)
Secretaría General
SG/MCAG/bas

SG.bas.MiembrosMesasContratación

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Informe de Secretaría General n^o 58/2019, de fecha 31 de julio de 2019 que literalmente dice:

“Vista la necesidad de reorganizar la composición de las mesas de contratación, y adecuarlas a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo que dispone, con carácter general, el artículo 326 de la precitada Ley en sus apartados 3, 4, 5 y 6 que dicen:

“Artículo 326. Mesas de contratación

““

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.”

Visto lo que dispone específicamente para la Administración Local la Disposición Adicional Segunda en su apartado 7, que dice:

“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

““

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**
Secretaría General
SG/MCAG/bas

SG.bas.MiembrosMesasContratación

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Y de conformidad con todo lo anterior, se propone lo siguiente:

.-Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación:

-Presidente: Jefe del Servicio de Contratación

-Primer suplente del Presidente: Jefe de Servicio de Patrimonio

-Segundo suplente del Presidente: Técnico de Administración General de Secretaría adscrito al área de contratación.

-Primer Vocal: Secretaria General o quien legalmente le sustituya.

-Segundo Vocal: Interventor Municipal o el funcionario que tenga atribuida la función de control económico presupuestario, en los términos de la Disposición Adicional Segunda, punto 7.

-Tercer Vocal: Un funcionario de grupo A1 o A2 del Área que proponga la necesidad del contrato o empleado laboral de nivel equivalente.

-Secretario: Un Técnico de Administración General de Secretaría adscrito al Área de Contratación, en su defecto cualquier Técnico de Administración General y en ausencia de ambos, un funcionario administrativo (C1) de Secretaría adscrito al Área de Contratación.

- Asistirán a la Mesa de Contratación con voz pero sin voto en calidad de asesores, los Técnicos del servicio que propone la contratación o cualquier otro Técnico a requerimiento de la Mesa.
- Esta composición de las Mesas de Contratación será aplicable a aquellas que se deban constituir en expedientes en que el órgano competente sea el Alcaldía o de Junta de Gobierno por delegación del Alcalde."

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación:



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**
Secretaría General
SG/MCAG/bas

SG.bas.MiembrosMesasContratación

-Presidente: Jefe del Servicio de Contratación

-Primer suplente del Presidente: Jefe de Servicio de Patrimonio

-Segundo suplente del Presidente: Técnico de Administración General de Secretaría adscrito al área de contratación.

-Primer Vocal: Secretaria General o quien legalmente le sustituya.

-Segundo Vocal: Interventor Municipal o el funcionario que tenga atribuida la función de control económico presupuestario, en los términos de la Disposición Adicional Segunda, punto 7.

-Tercer Vocal: Un funcionario de grupo A1 o A2 del Área que proponga la necesidad del contrato o empleado laboral de nivel equivalente.

-Secretario: Un Técnico de Administración General de Secretaría adscrito al Área de Contratación, en su defecto cualquier Técnico de Administración General y en ausencia de ambos, un funcionario administrativo (C1) de Secretaría adscrito al Área de Contratación.

- Asistirán a la Mesa de Contratación con voz pero sin voto en calidad de asesores, los Técnicos del servicio que propone la contratación o cualquier otro Técnico a requerimiento de la Mesa.
- Esta composición de las Mesas de Contratación será aplicable a aquellas que se deban constituir en expedientes en que el órgano competente sea el Alcalde o de Junta de Gobierno por delegación del Alcalde."

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efecto a partir del 2 de septiembre de 2019, en relación a aquellas Mesas que se celebren a partir de la citada fecha, sin perjuicio de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Se dará cuenta a la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Lo decretó el Sr. Alcalde en Majadahonda, a la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo.: D. José Luis Álvarez Ustarroz

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Doy fe.

Fdo.: D. ^a Milagros Cabo Martín

(Firmado electrónicamente)